



# Política del Sistema interno de información



## Índice

|   |   |
|---|---|
| 1. Preámbulo.....   | 3 |
| 2. Finalidad.....   | 3 |
| 3. Ámbito de aplicación .....   | 4 |
| 4. Sistema interno de información de la compañía. ....                    | 4 |
| 4.1 Canales internos de información.....                                  | 5 |
| 4.2 Protección y garantías del informante .....                           | 5 |
| 4.3 Gestión del Sistema interno de información.....                       | 6 |
| 5. Los Sistemas internos de información en otras compañías del grupo..... | 7 |

## 1. Preámbulo

La compañía lleva trabajando desde el año 2019 en un modelo de prevención de delitos germen del desarrollo e implantación del Sistema de Gestión de Compliance Penal certificado por primera vez por AENOR en la anualidad de 2022.

Este Sistema de Gestión de Compliance Penal corrobora y afianza el compromiso con el código ético, cultura, valores y política, fomentando de esta manera la ética y honestidad en el entorno del Grupo.

De esta manera, esta política recoge y se adapta a la normativa vigente designando un responsable interno de información.

## 2. Finalidad

La finalidad de esta Política es establecer los principios que rigen el compromiso de la empresa y de las demás compañías del Grupo con la prevención, la detección y la respuesta ante cualquier conducta que suponga una actuación irregular o un acto ilícito o contrario a la ley, así como mostrar la voluntad de la empresa y de las demás compañías que integran el Grupo de combatirlas en todas sus actividades, tanto como expresión de su cultura de cumplimiento y su propio compromiso social con el interés público como para evitar, asimismo, un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional y, en definitiva, del valor de la acción y de la marca de la Sociedad

Además, esta Política incluye los principios fundamentales de la regulación de los sistemas internos de información con los que cuentan las compañías del Grupo para que los miembros de sus órganos de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como otros terceros previstos en la normativa que resulte de aplicación, puedan informar sobre posibles conductas irregulares o actos potencialmente ilícitos o contrarios a la ley, todo ello sin perjuicio de las modificaciones o adaptaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la normativa aplicable en cada una de las compañías del Grupo.

### 3. **Ámbito de aplicación**

Esta Política es de aplicación en la empresa y en las demás compañías que conforman el Grupo, así como en las sociedades participadas no integradas en aquel sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos.

### 4. **Sistema interno de información de la compañía.**

La compañía manifiesta su propósito de generar un entorno de transparencia y fomentar el respeto de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el Código ético por parte de sus administradores, sus profesionales y sus proveedores y, a tal fin, ha implementado un Sistema interno de información de acuerdo con la normativa aplicable, para favorecer la denuncia o información de posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema Gestión de Compliance Penal, (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, o una infracción administrativa grave o muy grave), con trascendencia en el ámbito de la compañía, en la relación contractual de esta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad.

Este Sistema interno de información está diseñado y gestionado de una forma segura, para garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia o información, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y en la tramitación de estas, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso al contenido de la investigación de personal no autorizado; y que las denuncias o informaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la compañía.

**En todo proceso se cumple lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.**

## 4.1 Canales internos de información

La compañía ha establecido para los miembros de su órgano de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como para otros terceros previstos en la normativa de aplicación, el deber de informar, a través del Sistema interno de información, sobre cualquier conducta de las que tengan constancia.

Para ello, la Sociedad ha habilitado canales internos de información (los “Canales internos de información”), que permiten a los administradores, profesionales, proveedores y otros terceros que determine la ley informar sobre cualquier Conducta, ya sea por escrito, a través del correspondiente formulario ubicado en la página web corporativa del grupo, o por cualquier otro medio establecido por la compañía, todo ello sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

En el Sistema interno de información se integran todos los Canales internos de información habilitados por la compañía para la comunicación de denuncias o informaciones relativas a las Conductas por los administradores, profesionales, proveedores y otros terceros que determine la ley.

Los Canales internos de información permiten la prevención y la detección de las Conductas, constituyendo el cauce preferente para informar sobre estas y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas.

Las comunicaciones a través de los Canales internos de información pueden realizarse de forma anónima, deberán atender a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa y presentarse por escrito o verbalmente y se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo de Administración en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento.

## 4.2 Protección y garantías del informante

La empresa y las demás compañías del Grupo se comprometen, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de

represalias, contra cualquier persona que hubiera comunicado alguna Conducta, a través de los Canales internos de información o por cualquier otro medio, salvo que la denuncia o información fuese falsa o esa persona hubiese actuado de mala fe.

Asimismo, la compañía y las demás compañías del Grupo se comprometen, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o las tentativas de represalias, contra: cualquier persona física que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, compañero de trabajo o familiar; y cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa.

### 4.3 Gestión del Sistema interno de información

El Órgano de Compliance Penal (OCP) de la compañía es el órgano responsable de la gestión del Sistema interno de información del grupo, y de la tramitación y gestión de los expedientes de investigación incoados a partir de las denuncias o informaciones recibidas a través de los Canales internos de información, de conformidad con el procedimiento de gestión de la información establecido por el Consejo de Administración en el Sistema de Gestión de Compliance Penal y delega en el Compliance Officer las citadas facultades de gestión y tramitación, lo que se notifica oportunamente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante.

En caso de estar el Compliance Officer directamente relacionado con la conducta notificada, el tratamiento de la información y el proceso recaerá en el director Jurídico miembro de la OCP.

Todo el proceso se realizará amparado por el rigor jurídico de Fortuny Legal, que realizará una función de triaje de comunicación para un primer tratamiento de la información con bases legales, haciéndolo llegar posteriormente a la OCP. De esta manera, parte de la gestión de los canales internos de información recae sobre un tercero, ofreciendo garantías adecuadas de independencia, confidencialidad, protección de datos personales y de secreto de las denuncias o informaciones.

Sobre esta base, la OCP investiga toda denuncia o información de un hecho que presuntamente pueda constituir una Conducta –incluso aunque sea anónima y con independencia de su relevancia económica–, a la mayor brevedad posible, garantizando

los derechos del informante, así como los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas, de conformidad con el procedimiento interno establecido por el Órgano de Gobierno a estos efectos y que se regula en el Reglamento del SGCP.

## 5. Los Sistemas internos de información en otras compañías del grupo

Las compañías que forman parte del Grupo empresarial, se encuentran adheridas al Sistema de Gestión de Compliance Penal de Tecozam Estructuras y Drenajes SL, contando todas con un canal común de información amparado en la web de la empresa matriz Grupo Tecozam, y gestionado de la forma aquí expuesta.